



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 262

Viernes 21 de Noviembre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 318, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de Noviembre de 1952, sobre exención del Timbre de Publicidad en los productos imperativamente marcados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la petición deducida por la «Cámara de Comercio y Navegación de Guipúzcoa» de que, entre otros extremos, se declare expresamente que no se hallan sujetos al impuesto del Timbre de Publicidad aquellos artículos o productos que han de ser marcados, rotulados o etiquetados por el fabricante, con su nombre y marca o por el almacenista y detallista, por imposición y cumplimiento de disposiciones directamente emanadas del Ministerio de Industria y Comercio, al no existir en tales casos propósitos de una finalidad publicitaria por parte de los obligados a su cumplimiento;

Resultando que instruido el oportuno expediente, se oyó el parecer de las Secciones de Inspección y de Administración de la Dirección del Ramo, resolviéndose, en cuanto a extremos relativos a consultas relacionadas con la aplicación del impuesto del Timbre a los diversos casos planteados y que, en cuanto a la supuesta publicidad en los productos imperativamente marcados, se estimó oportuno informarse al respecto la Dirección General de lo Contencioso del Estado, la que se manifiesta en el sentido de que procederá la exención siempre que para su aplicación el modelo de etiqueta, marca o rótulo obligatorio se establezca como requisito indispensable por el Ministerio correspondiente y sea aprobado por el de Hacienda.

Considerando que a la vista de la nueva redacción, dada a los artículos 199 al 201 de la Ley del Timbre, por la de 17 de Julio de 1951 y de los artículos 183 al 190 del Reglamento para su aplicación, modificados por la Orden Ministerial de 12 de Noviembre del mismo año, así del contexto del articulado como del preámbulo y exposición de motivos tenidos en cuenta para tales modifi-

caciones, fácilmente se colige, en su más exigente interpretación, que la base de concepto impositivo, en cuanto a productos marcados y demás medios de publicidad, nace de la idea y finalidad de propaganda, publicidad o difusión de la actividad mercantil, profesional o industrial en sus diversas facetas y que en cuanto al concepto de «productos marcados», lo que se grava es la caracterización de los artículos, por medio del cual, signo distintivo que tienda a diferenciarlos de sus similares en el mercado, esto es, que medie voluntad intencional dar así a conocer su procedencia, su marca distintiva o el nombre de su productor, y procurar por tales medios difundir su conocimiento y aumentar la venta de los productos, con el consiguiente o presunto lucro comercial de la Empresa anunciadora, en cuyo caso la imposición no deja lugar a dudas, en cumplimiento de lo establecido;

Considerando que de no mediar dicho supuesto y tratarse exclusivamente del acatamiento de precepto exigido por la Administración, en uso de sus facultades regladas, y al objeto de ofrecer la garantía precisa al consumidor, en cuanto a su fabricación o procedencia, es obvio que aquellos nombres comerciales, marcas, rótulos o etiquetas que aparezcan en los artículos o productos, al no mediar voluntariedad ninguna en su colocación por los fabricantes y comerciantes, ni perseguir con finalidad particular definida un móvil de publicidad o propaganda que tienda a dar a conocer con este fin exclusivo los artículos al público y difundir sus ventas, sino que, por el contrario, obedecen a imperativos de una disposición formal legalmente establecida, nacida de las garantías que puedan ofrecer a los consumidores y compradores de los mismos, al faltar intención propagandística o publicitaria por parte del industrial, fabricante o comerciante, siquiera se produzca de una manera indirecta y de un modo relativo tal propaganda, ha de estimarse que ello por sí solo no constituye un medio de publicidad deliberadamente utilizado por los comerciantes o industriales para dar a conocer sus actividades o sus productos y que falta por completo el objeto sobre el que pueda recaer la exacción, dado que no existe el hecho imponible gravado que expresamente determina el artículo 199 de la Ley del Timbre; y

Considerando que al no mediar voluntad publicitaria en el industrial

o comerciante por el hecho de colocar rótulo, marca o etiqueta exigida por un precepto legal, para que dicha carencia de voluntad o intención propagandística se produzca, se hace absolutamente preciso que el rótulo, marca o etiqueta que lleven los productos se limite estrictamente a hacer constar de modo sencillo y natural los datos exigidos por la disposición legal que imponga aquéllos, sin contener ninguna otra indicación, emblema, marca, inscripción, dibujo o adorno que pudiera tender a diferenciar los artículos de sus similares o a hacer publicidad de los mismos y para que tenga lugar la aplicación de la exención del Timbre de Publicidad ha de darse como requisito indispensable que el modelo de etiqueta, marca o rótulo obligatorio venga en la forma establecida por el Ministerio correspondiente y sea aprobado posteriormente por el de Hacienda,

Este Ministerio, una vez oídas la Dirección General del Timbre y de lo Contencioso del Estado y de conformidad con las mismas, ha tenido a bien declarar:

Que el hecho de que determinados productos o artículos lleven la marca, rótulo o etiqueta exigida por disposiciones emanadas de algunos de los Departamentos ministeriales, en uso de sus facultades regladas, no determina por sí solo el que tales artículos o productos queden sometidos al Timbre de Publicidad que regulan los artículos 199 al 201, ambos inclusive, de la Ley del Timbre y los concordantes de su Reglamento, siempre que dicho rótulo, marca o etiqueta se limiten estrictamente a expresar los datos establecidos por la disposición legal respectiva y su modelo haya sido aprobado por este Ministerio de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de Noviembre de 1952.
—GOMEZ DE LLANO.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios. 4582

SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO

CONCESIONES

Anuncio

Don Germán Giménez Gómez y veintitrés propietarios más, han presentado en estos Servicios H. dráuli-

cos, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar 225 litros de agua por segundo del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino al riego de 150 hectáreas de la finca denominada «Rincón del Obispo», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quince de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto - ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y Entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Coria, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado son: la toma que se efectúa en la margen izquierda del río mediante una galería que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva, con un grupo moto bomba, hasta las obras que constituyen el módulo, y desde donde, mediante una red de acequias y sifones, se distribuye el agua por toda la superficie que se proyecta poner en riego.

La galería y obras de toma se sitúan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes obras se desarrollan en terrenos propiedad de los peticionarios. (A. 74 O).

Madrid, 14 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(93 psta.)

4654

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Letrado D. Martín Palomino Mejías, inicián-

do recurso contencioso administrativo, a nombre de D. Félix Oliva Sánchez, vecino de Malpartida de Plasencia, contra resolución del Ayuntamiento de dicho pueblo, que exigió al actor por saldo de renta del año 1944, la cantidad de 5.339'82 pesetas y 1.067'99 pesetas como 20 por 100 de recargo; y habiendo sido tenido por iniciado por providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quisieren coadyuvar en él a la Administración. Cáceres, 14 de Noviembre de 1952. —El Secretario, Galo Miguel Barca. —V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

4611

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Félix Guerra Andradás, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos en la contribución Urbana, pertenecientes al pueblo de Cilleros y años de 1948 a 1951, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Cilleros, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

22'81, Antonio García Martín.
18'78, Dionisio Martín Carrasco.
21'47, Hdos. de María Carretero.
61'59, Julián Méndez.
45'49, Hdos. de Mauricio Santibáñez.
Hoyos, 7 de Noviembre de 1952.
—Félix Guerra.

4580

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara
Término municipal de Valencia de Alcántara
Concepto: Derechos Menores
Presupuesto de 1952

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que al final se relacionan, por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto y presupuesto arriba expresados, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el actual paradero de los deudores en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Núm., nombre y apellidos de los deudores e importe de los descubiertos

266|156, María Aires Piris, 433'11 pesetas.
267|157, Estrella Martín Díaz, 136'50.
268|158, Genoveva Luisa Nieto, 320'34.
269|159, La misma, 158'87.
270|160, Teresa Carrillo González, 1.289'82.
271|161, Francisco Piris Piris, 6.321.
272|162, José Piris Díaz, 4.515.
273|163, Ignacia Cortés Calvo, 3.229'06.
274|164, Pedro Fernández Rodríguez, 6.104'97.
275|165, Nicasio Concepción Fernández, 713'62.
276|166, Rosa Rico Carballo, 863'96.
277|167, Dionisia Carrillo, 120'09.
278|168, Eusebia Ambrosio Ramos, 480'45.
279|169, José Guapo Berrocal, 5.911'92.
280|170, José Luis Silva, 6.040'44.
281|171, Fernando Silva Piris, 8.044'20.
282|172, Rafael Vila Albetosa, 800.
284|174, María Britos Concepción, 1.523.
287|177, María Bernardo Rolo, 246'08.
288|178, Teresa María Piris, 180.
293|183, Manuela Gómez Caballero, 341'52.
295|185, La misma, 110'04.
296|186, Jorge Rodríguez Higuero, 376'14.
297|187, Juana Prieto Magán, 1.106'20.
298|188, Teresa Solís Alvarado, 728'86.
Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la misma.
Valencia de Alcántara a 10 de Noviembre de 1952.—El Recaudador P. S., (ilegible).

4581

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de DELEITOSA

Resumen general por cultivos, clases y superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE			
		HAS.	AREAS	CEN-TIARRAS	
Huerta	1. ^a	4	54	71	
	2. ^a	31	02	71	
	Cereal	1. ^a	33	13	54
		2. ^a	72	59	49
		3. ^a	124	71	63
		4. ^a	285	64	71
		5. ^a	1.799	25	68
6. ^a	1.893	92	63		
7. ^a	1.966	05	09		
Olivar	1. ^a	4	49	85	
	2. ^a	38	38	53	
	3. ^a	48	54	80	
	4. ^a	30	38	34	
Viña	Unica	3	23	63	
Encinar	1. ^a	150	75	89	
	2. ^a	243	19	64	
	3. ^a	50	94	38	
Alcornocal	Unica	28	92	30	
	Castañar	1. ^a	4	01	77
2. ^a		7	26	92	
Pastos		1. ^a	5	94	60
		2. ^a	37	14	21
		3. ^a	39	11	78
Cereal con encinas	4. ^a	151	24	79	
	5. ^a	348	37	63	
	1. ^a	159	47	06	
	2. ^a	1.719	64	05	
	3. ^a	2.635	77	01	
Cereal con alcornoques	4. ^a	523	60	12	
	Unica	15	74	85	
	Monte bajo	1. ^a	545	82	86
2. ^a		1.339	57	74	
Improductivo		181	51	16	

ARBOLES SUELTOS

Pies

Olivos	Unica	506
Higueras	Unica	422
Castaños	Unica	190
Alcornoques	Unica	445
Nogales	Unica	12

Contra las características anteriores, pueden alzarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Oll.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4552

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8006.—«San Pantaleón»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo y cinc en el término municipal de Trujillo, paraje «Las Alberguerías», delimitando el terreno bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón del km. 17 de la carretera de Trujillo a Cáceres. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al E. 20º S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.600 metros al N. 20º

E; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al O. 20º N., y de 3.^a al punto de partida, 1.600 metros al S. 20º O., quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4498

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8007.—«La Candelaria»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por doña Isabel Martínez Alvar-

brada como ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento correspondiente el día 26 de Octubre del año en curso, se tomó el acuerdo de solicitar del Ministerio de Hacienda, autorización para el establecimiento de recursos especiales de amortización de empréstitos de conformidad con el artículo 141 del Decreto de 4 de Agosto de 1952.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de las personas interesadas, para oír reclamaciones se fija un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Ayuntamiento, transcurrido los cuales no se admitirá ninguna, según determina el artículo 588 de la Ley de Régimen Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Navalmoral de la Mata a 7 de Noviembre de 1952.—Agustín Carreño Camacho.

4430

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Don Juan Donoso Donoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de esta población don Manuel Cañamero Cañamero, se ha solicitado de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, la adjudicación a su favor, previo pago de su importe, de la parcela de terreno sobrante de vía pública, que a continuación se detalla:

Una parcela de terreno, de doscientos veinticinco metros cuadrados, al sitio conocido por «Eras de San Martín», en este término municipal, a siete metros de distancia dirección Sur de la Cruz, titulada «San Martín», y linda al Este, con finca de Manuel Mena Calle, y Norte, Sur y Oeste, con terreno del Municipio, al objeto de edificar vivienda y accesorios, cuyo terreno como sobrante de vía pública, pertenece a este Municipio, y ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Y a fin de que puedan acudir por escrito ante dicha Comisión Permanente todas las personas naturales y jurídicas exponiendo lo que estimen conveniente en relación, se publica el presente anuncio, para que puedan hacerlo en plazo de quince días, a contar del siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del artículo 376 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Arroyomolinos de Montánchez a 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Donoso.

4477

VALDEOBISPO

Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 31 del pasado mes de Octubre, los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta de las obras de construcción del Corral de Concejo, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se hace saber, que se han los mismos expuestos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y aducir contra ellos las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdeobispo, 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Joaquín Manzano.

4468

ZARZA DE MONTANCHEZ

Anuncio

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en suelto, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jesús Nevado.

4479

MESAS DE IBOR

Edicto

El padrón para la exacción y cobranza de la tasa provisional de rodaje de vehículo de tracción animal, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mesas de Ibor a 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Angel Bravo.

4446

ARROYO DE LA LUZ

Aprobadas las Ordenanzas Fiscales para el cobro de las exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyo de la Luz, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, J. Collado.

4462

SANTA ANA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas las mismas al público en la Secretaría durante el término de quince días, para oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Santa Ana, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Julián Domínguez Sánchez.

4474

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas de Exacciones Municipales, que han de regir durante el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4478

HERVAS

Edicto

El Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), hace saber: Que este Ayuntamiento enajenará, mediante subasta, el aprovechamiento de madera y leña del monte «Castañar Gallego», de este patrimonio municipal, en el año forestal 1952-1953, consistente en 522 metros cúbicos de madera y 320 estéreos de leña, procedentes de 1.314 castaños ya sembrados.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía,

a las once horas, del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer este edicto en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, por el tipo de 735.000 pesetas, habiéndose fijado la fianza provisional, en 36.750 pesetas, y la definitiva, en el 10 por 100 del importe total de la adjudicación. Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, en el mismo local, a igual hora e idénticos tipos y condiciones fijados para la primera.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ante la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente al en que se publique este edicto en los BOLETINES OFICIALES del Estado y la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel timbrado común de la clase 6.ª (470 pesetas), con sello municipal de 1 peseta, ajustados al modelo que al pie se inserta, debiendo acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Plasencia, en esta villa, a disposición de este Ayuntamiento. Los Pliegos que contengan las proposiciones en su anverso, deberán tener escrito y firmado por el licitador lo que sigue: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de madera y leña del monte «Castañar Gallego», del patrimonio municipal de Hervás (Cáceres), en el año forestal 1952-53.»

En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Este aprovechamiento corresponde al grupo 1.º a que se refiere la norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, siendo preciso para concurrir a esta subasta, poseer certificados profesionales de las clases A, B o C. Los proponentes quedan obligados a presentar ante la mesa, en el acto de la subasta, para acompañar a sus proposiciones, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexas que deseen utilizar, sin cuyo requisito serán desestimadas sus ofertas. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, para los que deseen examinarlos.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, de fecha, en el monte «Castañar Gallego», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

... a, de 1952.—El interesado,

Hervás, 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jaime Martín.

(210 ptas)

4626

TRUJILLO

Anuncio

Habiendo sido aprobados, con fecha 17 del pasado mes de Julio, por las Juntas del partido y de la comarca, los Presupuestos de Justicia y del Juzgado Comarcal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, así como las liquidaciones correspondientes a ambos Presupuestos del año 1951, se exponen al público durante quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones que contra dichos documentos pudieran presentarse.

A continuación se relacionan los pueblos y las cantidades que como aportación han de satisfacer para sostenimiento de dichos presupuestos. Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Trujillo a 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde Presidente, Julián G. de Guadiana.

Pueblos, Presupuesto de Justicia y Presupuesto de Justicia Comarcal

Aldeacentenera, 1.357'10 y 2.572 pesetas con 25 céntimos.

Aldea de Trujillo, 148'45 y 1.588'60.

Conquista de la Sierra, 652'10 y 791'20.

Cumbre (La), 2.527'85 y 2.868'55

Deleitosa, 984'50 y 2.346'90.

Escorial, 2.650'15.

Herguizuela, 656 y 1.652'40.

Ibáñero, 1.758'10.

Jaraicejo, 1.593'10 y 2.638'10.

Madroñera, 1.536'65 y 5.894'55.

Misjadas, 6.668'85.

Plasenzuela, 965'50 y 1.633'90.

Puerto de Santa Cruz, 772.

Robledillo de Trujillo, 1.056'70.

Ruanes, 199'50.

Santa Ana, 640'50.

Santa Cruz de la Sierra, 525'20.

Santa Marta de Magasca, 500'70 y 1.021'70.

Torreillas de la Tiesa, 1.714'85 y 2.533'15.

Trujillo, 18.281'96 y 12.933'81.

Villamesías, 650'50.

4481

VILLAMIEL

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el Padrón para la exacción de la tasa provincial de rodaje para el año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villamiel, a 11 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Escudero.

4488

EL TORNO

Ordenanza del arbitrio no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia

Aprobada por el Ayuntamiento mencionada ordenanza, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

El Torno, 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Severiano Sánchez.

4489